TRELEW, 19 de Febrero de 2008.----------

----------**Y VISTO:** ----------

----------El recurso de casación interpuesto a fs. 461/462 por los Señores Defensores Particulares del imputado N. F. E. , Dres. G. L. T. y N. F. G. en los autos caratulados: **"E. N. F. y otros s/robo-Trelew" (Expte. nro.148 Año 2007C.1ra.C.),** contra la resolución registrada bajo Nro.003/2008 de fecha 17 de enero de 2008, glosada a fs.459/460, por la que no se hizo lugar a la observación del cómputo de pena practicado a fs. 444 respecto al penado N. F. E. .----------**Y CONSIDERANDO:** ----------

---

----------Que analizado el escrito recursivo, se advierte que la parte impugnante ha dado cumplimiento a los requisitos de tiempo y forma establecidos por el rito en el art. 421, en orden a su admisibilidad.----------

----------Es así que los recurrentes han especificado los puntos de la decisión impugnados, su motivación con mención de la aplicación pretendida, cita de las disposiciones legales que considera violadas e indicación del agravio que, a su criterio, trae aparejada la resolución señalada.----------

----------Por ello, y lo dispuesto por los arts. 415, 416, 421, 422, 449 y 451 del Código Procesal Penal, **la Cámara Primera en lo Criminal**: ----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

----------**I)** Declarar admisible el recurso de casación interpuesto a fs. 461/462 por los **Dres. G. L. T. y N. F. G. ,** Defensores Particulares del imputado N. F. E. en los autos caratulados " **E., N. F. y otros s/robo-Trelew" (Expte. nro.148 Año 2006 C.1ra.C.)** , contra la resolución Nro.003/2008, dictada el día 17 de Enero del año dos mil ocho por este Tribunal, emplazando a los presentantes a mantenerlo ante la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en el plazo de ocho días, contados a partir de que las actuaciones tengan ingreso en el mismo (arts.

415, 416, 421, 422, 449 y 451 del C.P.P.-Ley 3155).----------

---

----------II) REGISTRESE, **NOTIFIQUESE y elévese al Superior Tribunal de Justicia**.-La presente es firmada por dos miembros del Tribunal por licencia del Dr. Omar Florencio Minatta (Ac.01/90C.1ra.C.).----------

ROBERTO RUBEN PORTELA **DANIEL REBAGLIATI RUSSELL**

Ante mi:

Alicia Pugh

Registrada bajo el Nro. 11 del año 2.008.-

Alicia Pugh